



Póliza de seguro transporte de mercancías

Póliza de trayectos

www.segurosmondial.com





Póliza de seguro transporte de mercancías

Póliza de trayectos

CONTENIDO

	Pág.
1. AMPAROS BÁSICOS	4
1.1 Coberturas básicas	4
1.2 Coberturas adicionales	4
2. EXCLUSIONES	5
2.1 Para Responsabilidad Civil Extracontractual por trayecto	5
2.2 Para Responsabilidad Civil Contractual por trayecto	7
2.3 Auxilio por Accidentes Personales del conductor	8
2.4 Amparo de Reducción de Pérdidas por daños	9
3. DEFINICIÓN DE LOS AMPAROS BÁSICOS	10
3.1 Responsabilidad Civil Extracontractual por trayecto	10
3.2 Responsabilidad Civil Contractual por trayecto	10
3.3. Auxilio Accidentes Personales	11
3.3.1 Muerte	11
3.3.2 Incapacidad Total y Permanente	11
3.3.3 Desmembración y pérdida de funcionalidad	11
3.3.4 Atención Médica (gastos médicos por accidente)	12
3.3.5 Auxilios por fallecimiento del conductor	13
3.3.6 Asistencia jurídica en proceso penal	13
3.3.7 Asistencia jurídica en Proceso Civil	17
3.3.8 Amparo de reducción de pérdidas por daños	19
4. SUMAS ASEGURADAS	19
4.1. Para el Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual	19
4.2. Para el amparo de Responsabilidad Civil Contractual por trayecto	20
4.3. Suma asegurada para el amparo de Accidentes Personales	20
4.4. Suma asegurada para el amparo de Asistencia Logística Especializada	20
4.5. Suma asegurada para el amparo de Reducción de pérdidas por daños	20
5. DEDUCIBLES	20
6. AVISO DE SINIESTRO	21



Póliza de seguro transporte de mercancías

Póliza de trayectos

CONTENIDO

	Pág.
7. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO	21
8. PAGO DE INDEMNIZACIONES	22
8.1 Reglas aplicables a todos los amparos de esta Póliza:	22
8.2 Reglas aplicables al amparo de Asistencia Jurídica en proceso civil.	23
8.3 Reglas aplicables al amparo de Reducción de Pérdidas por daños.	23
9. REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA	23
10. SUBROGACIÓN	24
11. COSTOS EN MONEDA EXTRANJERA	24
12. RENOVACIÓN	24
13. FRAUDE O DOLO	24
14. CESIÓN	25
15. CONSENTIMIENTO	25
16. DISTRIBUCIÓN	25
17. DURACIÓN COBERTURA PARA EL TRAYECTO	26
18. PAGO DE LA PRIMA	26
19. NORMAS Y JURISDICCIÓN APLICABLE	26
19.1 Domicilio	26
19.2 Notificaciones	26
19.3 Ley y Jurisdicción Aplicables	27
20. DEFINICIONES	27



Póliza de seguro transporte de mercancías

Póliza de trayectos

CONDICIONES GENERALES PÓLIZA DE TRAYECTOS

Compañía Mundial de Seguros S.A., que en adelante se denominará Seguros Mundial (o la aseguradora), con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en consideración a las declaraciones contenidas en la solicitud de seguro, la cual hace parte integrante del contrato de seguro y en cumplimiento de la garantía de pago, concede los amparos que a continuación se indican, hasta el límite asegurado estipulado para cada amparo y con sujeción a los términos, definiciones y condiciones particulares y generales:



1. AMPAROS BÁSICOS

Por medio de la presente póliza, la ASEGURADORA, otorga durante la vigencia de esta póliza, los siguientes amparos básicos, con sujeción a los términos y condiciones generales y particulares, previstas a continuación:

1.1. Coberturas básicas

Responsabilidad Civil Extracontractual por Trayecto

- 1.1.1 Lesión o muerte a una (1) persona
- 1.1.2 Daños a bienes de terceros
- 1.1.3 Lesión o muerte a dos (2) o más personas
- 1.1.4 Amparo patrimonial
- 1.1.5 Asistencia jurídica en procesos penales y civiles

1.2 Coberturas adicionales

- 1.2.1 Responsabilidad Civil Contractual por Trayecto.
- 1.2.2 Auxilio Accidentes Personales.
- 1.2.3 Asistencia jurídica para el conductor del vehículo transportador.
- 1.2.4 Reducción de pérdidas por daños.



Póliza de seguro transporte de mercancías

Póliza de trayectos



2. EXCLUSIONES

2.1 Para Responsabilidad Civil Extracontractual por trayecto

Este seguro no cubre, en ningún caso la Responsabilidad Civil Extracontractual que le sea imputada por hechos o circunstancias provenientes de:

2.1.1 Cuando se efectúe el trayecto, sin que intervenga una empresa de transporte legalmente constituida y habilitada y sin la expedición del manifiesto de carga o documento que acredite la existencia del contrato de transporte.

2.1.2 La no afectación de amparos contenidos en otras pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, automóviles o seguros obligatorios, que hayan sido contratados por los tomadores y asegurados de esta póliza, salvo que la reclamación haya sido objetada por una circunstancia distinta a las exclusiones contempladas en esta póliza. En el evento que el vehículo transportador no tenga contratados seguros voluntarios de Responsabilidad Civil Extracontractual, no opera esta exclusión.

2.1.3 Muerte o lesiones a ocupantes, o a pasajeros del vehículo transportador.

2.1.4 Muerte, lesiones o daños causados por la carga cuando el vehículo transportador no se encuentra en movimiento.

2.1.5 Muerte, lesiones o daños a personas como consecuencia de la inobservancia de las disposiciones legales sobre transporte, normas técnicas o reparando o atendiendo el mantenimiento del vehículo o de las prescripciones médicas para su conductor.

2.1.6 Muerte, lesiones o daños causados por huelgas, amotinamientos, conmoción civil, asonada, rebelión, sedición, levantamiento populares, paros, cese de actividades, sabotaje, actos de grupos subversivos y/o terroristas o de grupos al margen de la ley.

2.1.7 Muerte o lesiones causadas al cónyuge, compañero (a) permanente o a los parientes del asegurado por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y primero civil.

2.1.8 Daños causados con el vehículo a cosas transportadas en él, a bienes sobre los cuales el asegurado, su cónyuge, compañero (a) permanente o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y primero civil, tengan la propiedad, posesión o tenencia.



Póliza de seguro transporte de mercancías

Póliza de trayectos

2.1.9 Muerte, lesiones o daños que el asegurado o persona autorizada por el asegurado cause voluntaria o intencionalmente a terceros.

2.1.10 Daños a puentes, carreteras, caminos, viaductos o balanzas de pesar vehículos, causados por vibraciones, peso, altura, o anchura del vehículo.

2.1.11 Muerte, lesiones o daños a bienes de terceros causados por el remolque cuando no se encuentre enganchado al remolcador asegurado.

2.1.12 Responsabilidad derivada del incumplimiento del contrato de transporte celebrado por el asegurado.

2.1.13 Las costas y gastos de proceso judicial, cuando el asegurado lo afronte sin el acompañamiento de la aseguradora y/o cuando la responsabilidad civil provenga de dolo o esté expresamente excluida de la póliza.

2.1.14 La Responsabilidad Civil Extracontractual resultante de un fallo en un proceso en que el asegurado y/o tomador haya participado y no haya llamado en garantía a la aseguradora, o convocado en el incidente de reparación.

2.1.15 Los producidos cuando el vehículo señalado en el manifiesto de carga se encuentre con sobrecupo en peso o medida de la carga, siempre y cuando tal circunstancia haya sido la causa determinante del accidente.

2.1.16 Cuando exista mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro.

2.1.17 En caso de culpa grave del conductor o cuando éste se encuentre bajo el influjo de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroicas o alucinógenas.

2.1.18 Cuando se transporten mercancías azarosas, inflamables o explosivas y estas sean la causa directa del siniestro.

2.1.19 En caso de encontrarse transportando sustancias o mercancías ilícitas.

2.1.20 Cuando el vehículo asegurado sea usado o aprehendido por cualquier acto de autoridad, o sea secuestrado, o decomisado.



Póliza de seguro transporte de mercancías

Póliza de trayectos

2.1.21 Pérdidas o daños causados a la carga transportada en el vehículo asegurado.

2.1.22 Muerte o lesiones al asegurado, al conductor del vehículo transportador, a los socios del asegurado y/o tomador, o a los trabajadores a su servicio

2.1.23 Obligaciones del asegurado y/o tomador de carácter contractual y laboral.

2.1.24 Muerte, lesiones o daños originados por contaminación o por acción directa o indirecta de fenómenos de la naturaleza, tales como terremoto, temblor o erupción volcánica.

2.1.25 Cuando el vehículo sea conducido durante el trayecto asegurado por una persona distinta a la relacionada en el manifiesto de carga, o en cualquiera de los documentos que acrediten el transporte contratado, excepto cuando se presente un problema de salud o dificultad laboral con el conductor, o requiera trasbordo de la mercancía por un accidente o falla mecánica, siendo obligación del propietario del vehículo, reportar el cambio al tomador y aportar los documentos que se le exigieron al conductor inicial, so pena de perder el derecho a la indemnización.

2.1.26 Cuando el vehículo transite por un corredor vial, que no tenga ninguna conexidad con el que corresponda al lugar de destino final, excepto que medie una circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, o cambie de ruta en señal de prevención ordenada por el tomador o autoridad competente.

2.1.27 Cuando el tomador de la póliza en este caso la empresa transportadora, contrate el transporte a través de vehículos no vinculados, sin exigir los documentos tales como: licencia de tránsito y/o tarjeta de propiedad, licencia de conducción, dirección y teléfono del conductor y del propietario del vehículo y además verificar antecedentes y referencias.

2.1.28 No obtener la intervención de la autoridad policial o de tránsito, cuando el accidente ocurra en vías públicas, o de los departamentos de seguridad industrial u otro similar cuando el accidente ocurra dentro de un predio.

2.1.29 Aquellas otras exclusiones particulares que expresamente pacten el tomador y/o asegurado y la aseguradora.

2.2 Para Responsabilidad Civil Contractual por trayecto

Este seguro no cubre en ningún caso la Responsabilidad Civil Contractual del propietario y/o conductor del vehículo transportador que le sea imputada por hechos o circunstancias provenientes de:



Póliza de seguro transporte de mercancías

Póliza de trayectos

2.2.1 Cuando el transporte de la mercancía se haga sin que intervenga una empresa de transporte legalmente constituida y habilitada por la autoridad competente.

2.2.2 Cuando la responsabilidad le sea imputada, por hechos o circunstancias provenientes de eventos excluidos por la póliza automática de transporte tomada por cuenta de sus clientes, o de póliza de Responsabilidad Civil Contractual de la empresa transportadora tomadora de la presente póliza.

2.2.3 Cuando la empresa transportadora, no cuente con una póliza de Responsabilidad Civil Contractual o póliza automática de transporte de mercancías tomada por cuenta de sus clientes, que cubra los daños o pérdidas de la mercancía transportada.

2.2.4 Daños causados con el vehículo transportador a cosas transportadas, en las cuales el Asegurado y/o tomador, tengan la propiedad, posesión, tenencia o control.

2.2.5 La Responsabilidad Civil Contractual resultante de un fallo en un proceso en que el asegurado y/o tomador haya participado y no haya llamado en garantía a la Aseguradora.

2.2.6 La Responsabilidad Civil Contractual derivada del retardo o retraso en la entrega de la mercancía transportada, de acuerdo con las circunstancias de modo tiempo y lugar.

2.2.7 Daños o pérdidas de la carga cuyo transporte se encuentre expresamente prohibido por la ley.

2.3 Auxilio por Accidentes Personales del conductor

La aseguradora no será responsable de pagar indemnizaciones ni de sufragar gastos por pérdidas que sean consecuencia de:

2.3.1 Enfermedad corporal o cualquier dolencia, tara o infección bacterial, distinta de la contraída por lesión corporal externa y accidental. Suicidio, intento de suicidio o lesión intencionalmente causada por el asegurado a sí mismo, ya sea en estado de cordura o demencia.

2.3.2 Participación del asegurado en actividades ilícitas o por la contravención de normas legales.

2.3.3 Encontrarse el asegurado por cualquier causa bajo la influencia de bebidas embriagantes, de drogas tóxicas o psicoactivas o alucinógenas, siempre y cuando tal influencia tenga relación causal con el accidente.



Póliza de seguro transporte de mercancías

Póliza de trayectos

2.3.4 Eventos accidentales causados directamente por guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil.

2.3.5 Temblores de tierra, erupciones volcánicas, inundaciones, rayo, marejada, o cualquier otro fenómeno de la naturaleza o convulsión de la naturaleza.

2.3.6 En los casos de accidentes de tránsito en los cuales, además del vehículo descrito en esta póliza, hayan participado otro u otros vehículos, la aseguradora sólo correrá con el importe de las indemnizaciones correspondientes al conductor del vehículo descrito en la carátula de la póliza.

2.3.7 Las actividades terroristas producidas por material nuclear, biológico, químico y radiactivo - nbcq.

2.3.8 Las infecciones producidas por picaduras de insectos, tales como malaria, tifo, fiebre amarilla, etc.

2.4 Amparo de Reducción de Pérdidas por daños

La Aseguradora no será responsable de pagar indemnizaciones ni de sufragar gastos por pérdidas que sean consecuencia de:

2.4.1 Cualquier evento cuando el vehículo sea conducido por personas no autorizadas por el asegurado y no cuenten con licencia de conducción o tarjeta de operaciones vencida o sin ella.

2.4.2 Daños eléctricos, electrónicos, mecánicos o fallas debidas al uso o al desgaste natural del vehículo, o a las deficiencias del servicio, lubricación o mantenimiento, sin embargo, las pérdidas o daños, cuando causen vuelco, choque o incendio como consecuencia de los daños antes mencionados, están amparados por la presente póliza.

2.4.3 Daños al vehículo por haberse puesto en marcha, después de ocurrido el accidente, sin habersele afectado antes las reparaciones provisionales necesarias.

2.4.4 Pérdidas o daños al vehículo por causa directa o indirecta de guerra declarada o no, invasión, actos de fuerzas extranjeras, operaciones militares o guerra civil.

2.4.5 Pérdidas o daños como consecuencia directa o indirecta de reacción o radiación nucleares o contaminación radioactiva.

2.4.6 Perjuicios derivados de la demora en las reparaciones del vehículo.



Póliza de seguro transporte de mercancías

Póliza de trayectos

2.4.7 Todos los eventos que se encuentren cubiertos por pólizas que el gobierno nacional contrate con cualquier aseguradora o asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria.

2.4.8 Pérdidas o daños como consecuencia de los errores de diseño, fabricación del vehículo o alguna de sus piezas o la modificación de las mismas.

2.4.9 Las pérdidas o daños causados por huelgas, amotinamientos, conmoción civil, asonada, rebelión, sedición, levantamientos populares, paros, cese de actividades, sabotaje, terrorismo y movimientos subversivos o al margen de la ley.

2.4.10 En caso de encontrarse transportando sustancias o mercancías ilícitas.

2.4.11 Cuando el vehículo asegurado sea usado o aprehendido por cualquier acto de autoridad, o sea secuestrado, o decomisado.

2.4.12 Se excluyen los daños causados como consecuencia directa de terremoto, temblor o erupción volcánica.



3. DEFINICIÓN DE LOS AMPAROS BÁSICOS

3.1 Responsabilidad Civil Extracontractual por trayecto

La aseguradora indemnizará al tercero damnificado, hasta por el límite del valor asegurado que sea pactado para este amparo, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados por el asegurado y/o tomador o conductor autorizado, por los cuales conforme a la ley sea legalmente responsable, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra durante la vigencia de la presente póliza, por los daños que éste haya provocado a personas o cosas, emanados de un solo acontecimiento ocasionado durante el trayecto asegurado, por el vehículo transportador o la carga ocasionada. También se incluye el vehículo al cual se requiera trasbordar, por causa de una circunstancia excepcional contando con la autorización del tomador y la expedición de un nuevo manifiesto de carga, para lo cual se liquidará el pago de prima como si se tratara de un nuevo trayecto.

3.2 Responsabilidad Civil Contractual por trayecto

Cubre la Responsabilidad Civil Contractual del asegurado (empresa de transporte), protegiendo su patrimonio de las eventuales reclamaciones de los afectados siempre y cuando sea civilmente



Póliza de seguro transporte de mercancías

Póliza de trayectos

y solidariamente responsable en un siniestro ocasionado durante el trayecto asegurado. La aseguradora indemnizará a la empresa transportadora hasta el límite del valor pactado en esta póliza por la pérdida patrimonial neta.

3.3 Auxilio Accidentes Personales

3.3.1 Muerte

De acuerdo con los conceptos y obligaciones contenidas en las condiciones generales y particulares del presente contrato, la Aseguradora pagará a los beneficiarios que sean designados por el Tomador, o en su defecto los mencionados en el artículo 1142 del Código de Comercio, la suma estipulada en la póliza para este amparo, en caso de muerte del conductor del vehículo y opcionalmente el ayudante, proveniente de un accidente y este sea un acontecimiento súbito, accidental e independiente de su voluntad y como consecuencia del desarrollo del trabajo contratado por la transportadora bajo el objeto de cobertura de esta póliza en los tiempos pactados por la misma.

3.3.2 Incapacidad Total y Permanente

Cuando a consecuencia de lesiones corporales causadas por un accidente amparado en la póliza y dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha del mismo, el conductor y opcionalmente el ayudante quede total y permanentemente incapacitado e impedido para desempeñar todas y cada una de las ocupaciones o empleo remunerables para los cuales esté razonablemente calificado por razones de su educación, entrenamiento y/o experiencia, siempre que tal incapacidad haya sido continua por un período de seis (6) meses consecutivos, la Compañía pagará el 100% de la suma asegurada contratada para este amparo, previa deducción de cualquier otra suma pagada o pagadera bajo esta misma póliza por concepto del amparo de desmembración y pérdida de funcionalidad, si se llegara a afectar este amparo el conductor y/o ayudante asegurado quedará excluido del seguro de accidentes personales, es decir cesará la cobertura en cualquiera de los amparos descritos en el numeral 3.3 de la presente póliza.

3.3.3 Desmembración y pérdida de funcionalidad

La compañía pagará la totalidad o un porcentaje del valor asegurado, según las secuelas del accidente, cuando el conductor y/o ayudante durante la vigencia de la póliza padeciere como consecuencia de accidente amparado la pérdida funcional o inutilización corporal descrita en la siguiente tabla de indemnizaciones:



Póliza de seguro transporte de mercancías

Póliza de trayectos

1. TABLA DE INDEMNIZACIONES

a	Pérdida de la vista por ambos ojos 100%	100%
b	Pérdida de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie	100%
c	Pérdida de una mano o de un pie junto con la pérdida total e irrecuperable de la vista por un ojo	100%
d	Pérdida del habla o de la audición por ambos oídos	100%
e	Pérdida de la mano derecha o de un pie	60%
f	Pérdida de la mano izquierda	50%
g	Pérdida de la vista por un ojo	50%
h	Pérdida del dedo pulgar de la mano derecha	30%
i	Pérdida del dedo pulgar de la mano izquierda	20%
j	Pérdida de uno cualquiera de los dedos de las manos, con excepción del pulgar	8%
k	Pérdida de uno cualquiera de los dedos del pie	8%

La indemnización total que corresponda a varias desmembraciones sufridas en un mismo accidente de tránsito, se obtiene por la suma de los porcentajes fijados a cada una de ellas, sin que la suma total pueda exceder de la suma asegurada en el amparo de incapacidad total permanente.

Cuando varias desmembraciones o pérdidas de funcionalidad afecten a un mismo miembro u órgano, no se acumulan entre sí, sino que la indemnización se determina por la suma mayor de dichas inhabilidades. En caso de comprobar que el asegurado es zurdo, se invertirán los porcentajes de indemnización fijados por la pérdida de los miembros superiores.

La responsabilidad máxima de la compañía, por varias de las pérdidas o inutilizaciones indicadas en esta condición con respecto al asegurado no podrá ser en ningún caso superior al valor asegurado individual por incapacidad total y permanente, ni al cien por ciento (100%) del mismo si ocurre la muerte como consecuencia del accidente amparado.

3.3.4 Atención Médica (gastos médicos por accidente)

Cuando a consecuencia de un accidente de tránsito amparado en la póliza, se incurran en gastos como el suministro de material médico-quirúrgico, osteosíntesis, órtesis y prótesis; suministro de medicamentos; tratamientos y procedimientos quirúrgicos; servicios de diagnóstico y rehabilitación siempre y cuando ocurra dentro de los siguientes 180 (días) a la ocurrencia del accidente, la Aseguradora pagará hasta la suma estipulada en la póliza para este amparo en exceso de la cobertura del SOAT.

Esta cobertura opera por reembolso hasta un límite de un \$1.000.000 por evento, estos gastos se deben presentar con facturas originales de la entidad de Salud.



Póliza de seguro transporte de mercancías

Póliza de trayectos

3.3.5 Auxilios por fallecimiento del conductor

Los siguientes auxilios se indemnizarán hasta el valor pactado en la póliza, mediante reconocimiento económico a los beneficiarios de ley una vez acreditado el gasto incurrido.

3.3.5.1 Gastos canasta familiar

La Aseguradora reconocerá a los Beneficiarios hasta la suma indicada en la Póliza.

3.3.5.2 Gastos funerarios

La aseguradora reconocerá a los beneficiarios hasta la suma indicada en la póliza como auxilio general para los gastos derivados de los servicios funerarios.

3.3.5.3. Gastos de adecuación vivienda o vehículo

Si como consecuencia de un accidente de tránsito, del vehículo transportador, el conductor queda total y permanentemente incapacitado e impedido, la Aseguradora reconocerá al conductor hasta el valor contenido en la póliza para los gastos de adecuación del vehículo para su movilización o de su vivienda.

En ningún caso la responsabilidad de la compañía excederá del límite máximo contratado indicado en este amparo.

3.3.6 Asistencia jurídica en proceso penal

La Aseguradora se obliga en alcance al amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado por concepto de honorarios de los abogados que lo apoderen en el proceso penal, que se inicie como consecuencia directa y exclusiva de lesiones personales y/o de homicidio en accidente de tránsito ocurrido durante la vigencia de la póliza, causados con el vehículo mientras que sea conducido por el asegurado o por persona autorizada por él, con sujeción a las siguientes condiciones:

Solamente se reconocerán los honorarios pagados a abogados designados por la Aseguradora con tarjeta profesional o con licencia temporal vigente que apoderen al asegurado o al conductor autorizado y no sean nombrados de "oficio". Los honorarios se establecerán conforme con la legislación procesal penal que rija la investigación por las lesiones y/o homicidio en el accidente de tránsito ocurrido durante la vigencia de la póliza.



Póliza de seguro transporte de mercancías

Póliza de trayectos

Este amparo no cubre los gastos que resulten de procesos policivos y/o de aquellos cuya competencia sea de las autoridades de tránsito.

TABLA DE HONORARIOS PROCESO PENAL LEY 906 DE 2004

ETAPAS	LESIONES	HOMICIDIO
Actuación Previa o pre-procesal	Hasta 1 SMMLV	Hasta 1 SMMLV
Audiencia de legalización de captura	Hasta 1 SMMLV	Hasta 1,5 SMMLV
Audiencia de Imputación	Hasta 1 SMMLV	Hasta 1,5 SMMLV
Audiencia de solicitud de medida de aseguramiento	Hasta 1 SMMLV	Hasta 1,5 SMMLV
Audiencia de Acusación o Preclusión	Hasta 1 SMMLV	Hasta 1,5 SMMLV
Audiencia Preparatoria	Hasta 2 SMMLV	Hasta 3 SMMLV
Audiencia de Juicio Oral (Sentencia condenatoria o absolutoria)	Hasta 4 SMMLV	Hasta 8 SMMLV
Audiencia de reparación de perjuicios	Hasta 1 SMMLV	Hasta 1 SMMLV
Audiencias Preliminares	Hasta 0,5 SMMLV	Hasta 0,5 SMMLV

Para la aplicación de estos honorarios deben tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

3.3.6.1. Actuación previa o preprocesal: Comprende todas las gestiones del abogado defensor con miras a evitar el inicio del proceso penal e impedir que se formule imputación al conductor del vehículo. Comprende igualmente las gestiones realizadas en lograr acuerdos conciliatorios previos a la vinculación formal del conductor del vehículo a la audiencia de imputación y la obtención de la entrega definitiva del vehículo asegurado. Incluye conciliación extraprocesal ante fiscalía, centros de conciliación o directamente entre las partes.

3.3.6.2. Audiencia de legalización de la captura: Comprende la audiencia preliminar de legalización de la captura, la asesoría al Sindicado, las alegaciones ante el señor juez de control de garantías y la oposición al fiscal delegado para que dicha captura sea considerada como ilegal por parte del señor juez.

3.3.6.3. Audiencia de imputación: Comprende toda la asesoría al sindicado para que se allane o no a la imputación de la fiscalía.

3.3.6.4. Audiencia de solicitud de medida de aseguramiento: Comprende la oposición a la imposición de la medida de aseguramiento, posición a la imposición de medidas cautelares, solicitud y obtención de entrega del vehículo.

3.3.6.5. Audiencia de formulación de acusación y/o preclusión: Comprende la asesoría exclusivamente jurídica al sindicado, para que se allane o no a la acusación, así mismo verificar si el escrito de acusación



Póliza de seguro transporte de mercancías

Póliza de trayectos

se ajusta a los requisitos exigidos por la ley o en caso contrario oponerse a dicha acusación y verificar el descubrimiento probatorio de los elementos materiales de prueba o las evidencias físicas que sean procedentes en este estudio procesal.

3.3.6.6 Audiencia preparatoria: Comprende la presentación de los elementos probatorios así como las evidencias físicas que pretenden hacerse valer en la audiencia de juicio oral, así como el descubrimiento de los elementos probatorios y las evidencias físicas. Asesorar para aceptar o no los cargos. De igual manera exigir el descubrimiento probatorio por parte de fiscalía.

3.3.6.7. Audiencia de juicio oral: Comprende la asesoría para que el sindicado se allane o no a la acusación hecha por la fiscalía; la práctica de las pruebas solicitadas y aportadas por el juez de conocimiento en la audiencia preparatoria, así como a controvertir las presentadas por la fiscalía. Así mismo, controvertir los elementos probatorios que presente la fiscalía de igual forma asesorar al acusado para aceptar o no los cargos y presentar la teoría del caso si fuere necesario, controvertir la presentada por la fiscalía y exponer los argumentos defensivos ante el señor juez de conocimiento tendientes a obtener la inocencia del acusado.

3.3.6.8. Audiencia de incidente de reparación de perjuicios: Comprende todas las actuaciones tendientes a conciliar la pretensión económica de la víctima o de sus beneficiarios legales; de no lograrse un acuerdo conciliatorio, se deben solicitar y participar en la práctica de las pruebas que se consideren conducentes y procedentes para evitar el pago de la indemnización si legalmente fuere procedente.

3.3.6.9 Audiencias preliminares: Son aquellas que se llevan a cabo ante el juez de garantía con el propósito de que atienda aspectos relacionados con la ritualidad del proceso (nulidades) y con limitación de los derechos fundamentales de las personas bien sea la víctima o el imputado. (art. 154 c.p.p.), petición y decisión sobre la devolución o entrega del vehículo inmovilizado con ocasión del accidente de tránsito y medidas cautelares que se pretendan reclamar por el fiscal o el ministerio público, con el fin de garantizar la indemnización de los daños y perjuicios causados. (art. 92 c.p.p). Estas audiencias se pueden presentar desde la apertura de la investigación con la audiencia de formulación de imputación y hasta la audiencia de juicio oral.

Para los efectos de este seguro queda convenido que:

- a. Las sumas aseguradas previstas en el cuadro anterior, se entienden aplicables por cada asegurado y por cada hecho que de origen a uno o varios procesos penales.
- b. Las sumas aseguradas comprenden los honorarios del abogado desde el inicio del proceso hasta la primera o segunda instancia, si a ello hubiere lugar.



Póliza de seguro transporte de mercancías

Póliza de trayectos

- c. Este amparo se otorga sin exclusiones y por lo tanto no le son aplicables las contempladas en estas condiciones generales.
- d. La suma estipulada para cada situación procesal contratada, es independiente de las demás y se entiende que comprende la primera y la segunda instancia, si a ello hubiere lugar.

Para obtener la indemnización el asegurado deberá presentar a la aseguradora:

- a. Copia del contrato de prestación de servicio, firmado por el asegurado con indicación del número de la tarjeta profesional o de la licencia temporal vigente.
- b. Constancia expedida por el abogado de los pagos que hubiere recibido por concepto de los honorarios profesionales pactados.
- c. Dependiendo de la asistencia recibida debe presentar:
 - I. Actuación previa o pre-procesal: copia del acuerdo extraprocesal firmado por las partes involucradas y el abogado defensor; igualmente debe aportar desistimiento presentado ante la autoridad que hasta tal momento ha conocido del hecho.
 - II. Audiencias de legalización de captura, de imputación y de solicitud de medidas de aseguramiento; certificación o constancia de la diligencia en la cual se identifique el proceso de la audiencia realizada, indiciado y abogado defensor, expedida por el secretario del juzgado de garantías y/o copia de la diligencia.
 - III. Audiencia de formulación de acusación o preclusión; certificación o constancia de la audiencia realizada, partes intervinientes y abogado defensor, expedida por el secretario del juzgado de conocimiento y/o copia de la diligencia.
 - IV. Audiencia preparatoria; certificación o constancia de la audiencia realizada, partes intervinientes y abogado defensor expedida por el secretario del juzgado de conocimiento y/o copia de la diligencia.
 - V. Audiencia de juicio oral; certificación o constancia de la audiencia realizada o en su defecto fotocopia de la decisión del sentido del fallo, expedida por el secretario del juzgado de conocimiento, indicando el nombre del acusado o absuelto y el del abogado defensor y/o copia de la diligencia.



Póliza de seguro transporte de mercancías

Póliza de trayectos

- VI. Audiencia de incidente de reparación de perjuicios: certificación o constancia de la audiencia realizada, partes intervinientes y abogado defensor, expedida por el secretario del juzgado de conocimiento y/o copia de la diligencia.
- VII. Audiencias preliminares: se reconocerán máximo dos (2) audiencias siempre y cuando su práctica no obedezca a petición que se debió haber realizado ante el juez de garantía en la audiencia de imputación.
- VIII. Para el reconocimiento de honorarios deben presentar; certificación o constancia de la audiencia, indicación del fundamento que la motivó, nombre del abogado defensor, expedida por el secretario del juez de garantías.

3.3.7 Asistencia jurídica en Proceso Civil

La Aseguradora se obliga a reembolsar dentro de los límites pactados, los costos en que incurra el asegurado y/o conductor autorizado por concepto de honorarios del Abogado que lo apodere dentro del proceso civil, que se inicie en su contra como consecuencia directa y exclusiva de un accidente de tránsito, ocurrido dentro de la vigencia de la póliza en el que se haya visto involucrado el vehículo descrito en la carátula de la misma, siempre y cuando no opere causal de excusión alguna, que afecte el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual o el de Responsabilidad Civil Contractual.

Solamente se reconocerán los honorarios asignados al abogado con tarjeta profesional vigente o con licencia temporal vigente que no sean nombrados como curadores, conforme a las siguientes actuaciones procesales: contestación de la demanda, audiencia de conciliación, alegatos de conclusión y/o sentencia, por lo tanto su denominación y seguimiento a su actuación estarán bajo su responsabilidad.

3.3.7.1 Límites de cobertura:

Audiencias de conciliación prejudicial	11SMDLV
Contestación de la demanda	83SMDLV
Audiencia de conciliación	Máximo 25 SMDLV
Alegatos de conclusiones	60 SMDLV*
Sentencia	60 SMDLV*

25 SMDLV si la diligencia se realiza, pero la conciliación no se logra; si es exitosa máximo 75 SMDLV.

Se tomará como referencia el salario mínimo diario legal vigente del día de ocurrencia del siniestro.



Póliza de seguro transporte de mercancías

Póliza de trayectos

3.3.7.2. Definiciones:

Alegatos de conclusión: escrito en virtud del cual las partes, una vez vencido el término probatorio, solicitan al juez que el proceso se resuelva de acuerdo con las conveniencias de la parte defendida o asesorada.

Audiencia de conciliación: constituye la actuación en virtud de la cual el juez cita a las partes para que personalmente concurren, con o sin apoderado, a audiencia de conciliación, saneamiento, decisión de las excepciones previas y fijación del litigio; se acreditará mediante copia auténtica de la respectiva acta.

Contestación de la demanda: comprende el pronunciamiento escrito del asegurado por intermedio de apoderado frente a las pretensiones del demandante, presentado ante el funcionario competente; se acreditará mediante copia del escrito.

Curadores: persona designada por un juez para proteger los derechos de aquellos que no estén en capacidad de defenderse y representarlos debido a su incapacidad o limitaciones; este garantiza que las necesidades personales sean cubiertas, mientras protege el patrimonio financiero y administra el dinero de la persona a quien cuida.

Sentencia: es la providencia en virtud de la cual el juez del conocimiento resuelve las diferencias de las partes, en primera y/o en segunda instancia. Se acredita con copia de la respectiva providencia y constancia de su ejecutoria.

3.3.7.3 Condiciones:

- Para configurar la reclamación derivada de esta cobertura, el asegurado deberá informar por escrito que el apoderado asignado haya contestado la demanda, haya asistido a la práctica de las pruebas, haya presentado los alegatos de conclusión, haya interpuesto el recurso de apelación si el fallo de la primera instancia es desfavorable al asegurado y que haya sustentado dicho recurso, adjuntando las piezas procesales y su recibo por el juzgado o tribunal de conocimiento.
- La cobertura otorgada, opera en forma independiente de los demás amparos. El reconocimiento de cualquier pago o reembolso por este concepto, no compromete en modo alguno la responsabilidad de la aseguradora.
- Las sumas aseguradas se entienden aplicables por cada asegurado y por cada evento que de origen a uno o varios procesos civiles, no por cada demanda que se inicie.



Póliza de seguro transporte de mercancías

Póliza de trayectos

- La suma asegurada por cada actuación procesal contratada es independiente de las demás.
- Este amparo solo tiene cobertura para las actuaciones procesales realizadas en la primera instancia.
- La aseguradora determinará previamente si se afronta o no un proceso, luego de evaluar las pretensiones, para lo cual el asegurado deberá obtener antes de la contestación de la demanda, la autorización correspondiente de la aseguradora.

3.3.8 Amparo de reducción de pérdidas por daños

Cubre las erogaciones patrimoniales en que incurra el asegurado de manera indispensable y razonable, para reparar los daños del vehículo transportador, que a causa de un accidente de tránsito requiera con el fin de dejarlo en las condiciones de funcionamiento operativo en que se encontraba. Antes del suceso, sin superar el límite contratado y con la aplicación de los deducibles correspondientes



4. SUMAS ASEGURADAS

4.1 Para el Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual

Los valores asegurados establecidos para la presente póliza, serán los indicados en la carátula póliza y constituyen el límite máximo de responsabilidad que asume la aseguradora, por concepto de los perjuicios patrimoniales causados por el asegurado y/o tomador o por las personas expresamente autorizadas por él para conducir el vehículo transportador, cuya causa sea en un mismo siniestro, esto es, un mismo accidente de tránsito y por un solo trayecto.

La cobertura otorgada para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual por lesiones a las personas, solamente se afectará en exceso de los pagos correspondientes a los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios y a los gastos funerarios otorgados por la póliza del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) del vehículo transportador y de la cobertura de foyga y EPS.

Parágrafo. – Los valores asegurados, que se indican en la póliza, en todo caso, serán el límite máximo a cargo de la aseguradora, en cualquier evento amparado, incluyendo la suma de los perjuicios patrimoniales de los cuales sea responsable el asegurado. En consecuencia, en ningún caso o evento derivado de un solo siniestro, la aseguradora pagará una suma superior al valor asegurado indicado en la póliza.



Póliza de seguro transporte de mercancías

Póliza de trayectos

Costas del proceso: la aseguradora responderá, por las costas del proceso civil que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado y/o tomador, hasta por una sola vez, con las salvedades siguientes:

- i. Si la responsabilidad proviene de dolo, está expresamente excluida de este contrato.
- ii. Si el asegurado y/o tomador afronta el proceso sin el acompañamiento de Seguros Mundial S.A.
- iii. Si la condena por los perjuicios patrimoniales ocasionados a la víctima excede el límite o límites asegurados, la aseguradora solo responderá por las costas del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

4.2 Para el amparo de Responsabilidad Civil Contractual por trayecto

Los valores asegurados establecidos para la presente póliza corresponderá al límite por trayecto y serán los indicados en la carátula de la póliza, por lo tanto constituyen el límite máximo de responsabilidad que asume la aseguradora por concepto de los perjuicios causados por el asegurado.

4.3 Suma asegurada para el amparo de Accidentes Personales

La suma asegurada de este amparo, corresponde al valor establecido en la carátula de la póliza.

4.4 Suma asegurada para el amparo de Asistencia Logística Especializada

La suma asegurada de este amparo, corresponde al valor establecido en la carátula de la póliza.

4.5 Suma asegurada para el amparo de Reducción de pérdidas por daños

La suma asegurada corresponde al valor contratado para este amparo, el cual operará a primera pérdida sobre el valor total del daño, con la aplicación del deducible correspondiente sin superar en ningún caso el costo total de la reparación del vehículo transportador.

Parágrafo: Restablecimiento de la Suma Asegurada: en caso de siniestro, los límites de los amparos de la presente póliza no se entenderán como restablecidos.



5. DEDUCIBLES

El deducible determinado para cada amparo en la póliza, es el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce de éste y que por tanto siempre queda a cargo del asegurado y que no podrá asegurarse mediante contratación de un seguro adicional. La violación a esta prohibición producirá la terminación del contrato de seguro original.



Póliza de seguro transporte de mercancías

Póliza de trayectos

Parágrafo – Amparo de reducción de pérdidas por daños; para este opera la franquicia de deducible agregado cuyo valor se establece en la póliza.



6. AVISO DE SINIESTRO

6.1 Al ocurrir cualquier accidente de tránsito que ocasione una pérdida o daño, el asegurado o el beneficiario deberá dar aviso a la aseguradora o a quien ella autorice dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.

6.2 Deberá dar aviso a la Aseguradora o a quien ella autorice de toda demanda, procedimiento o diligencia, carta o reclamación, notificación o citación que reciba, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga noticia que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a reclamación de acuerdo con la presente póliza.

6.3 Adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a cualquier reclamación, debiendo mostrarse tan diligente como si no existiera seguro; si se incumplen cualquiera de estas obligaciones, Seguros Mundial S.A. podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios patrimoniales.

6.4 Si el asegurado incumple cualquier de estas obligaciones, la aseguradora podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.



7. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

En caso de siniestro, el asegurado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

7.1. Evitar la extensión y propagación del siniestro y proveer el salvamento de los bienes asegurados.

7.2. Comunicar a la aseguradora la ocurrencia del siniestro dentro de los 3 (tres) días comunes siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

7.3 Declarar a la compañía, al darle la noticia del siniestro, los seguros coexistentes, con indicación del asegurador y la suma asegurada. La inobservancia maliciosa de esta obligación acarreará la pérdida del derecho a la prestación asegurada.



Póliza de seguro transporte de mercancías

Póliza de trayectos



8. PAGO DE INDEMNIZACIONES

8.1 Reglas aplicables a todos los amparos de esta Póliza:

8.1.1 La aseguradora pagará la indemnización a que está obligada, dentro del mes siguiente a la fecha en que se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

8.1.2. El tercero deberá acreditar la calidad de beneficiario, del perjuicio sufrido y de su cuantía.

8.1.3. El asegurado deberá acreditar su interés asegurable.

8.1.4. El pago de cualquier indemnización al asegurado o a la víctima, se hará de acuerdo con los términos, límites, excepciones y condiciones de este seguro.

8.1.5. La aseguradora indemnizará a la víctima, la cual se constituye en beneficiario de la indemnización, los perjuicios que le hayan sido causados por el asegurado cuando éste sea civilmente responsable de acuerdo con la ley y se acredite la ocurrencia del siniestro y su cuantía, sin perjuicio de las prestaciones que deban reconocerse directamente al asegurado.

8.1.6. Salvo que medie autorización previa de la aseguradora, otorgada por escrito, el asegurado no estará facultado para:

8.1.6.1. Reconocer su propia responsabilidad, esta prohibición no comprende la declaración del asegurado sobre la materialidad de los hechos constitutivos del accidente.

8.1.6.2 Hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con la víctima del daño o sus causahabientes. La prohibición de efectuar pagos no aplicará cuando el asegurado sea condenado por la autoridad competente a indemnizar a la víctima, mediante decisión ejecutoriada, ni tratándose de pagos por atención médica y hospitalaria de la víctima siempre y cuando estén cubiertos por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

8.1.7. En desarrollo del artículo 1044 del código de comercio, la aseguradora podrá oponer a la víctima beneficiaria las excepciones que hubiere podido alegar contra el tomador o asegurado. La aseguradora no indemnizará a la víctima los perjuicios causados por el asegurado cuando hubiesen sido previamente indemnizados por cualquier otro mecanismo.

8.1.8. Para el pago de la indemnización, según el amparo, se solicitarán los documentos que acreditan la ocurrencia y cuantía de la pérdida.



Póliza de seguro transporte de mercancías

Póliza de trayectos

8.2 Reglas aplicables al amparo de Asistencia Jurídica en proceso civil.

La aseguradora reembolsará solamente cuando el abogado aporte los documentos que soporten la actuación realizada por su apoderado:

8.2.1 Constancia otorgada por el juzgado y/o copia de la correspondiente actuación

8.3 Reglas aplicables al amparo de Reducción de Pérdidas por daños.

8.3.1 Piezas, partes y accesorios: se pagará al asegurado el costo de las reparaciones por pérdida parcial y de ser necesario del reemplazo de aquellas piezas, partes o accesorios del vehículo que no fueren reparables, pero se reserva el derecho de efectuar por su cuenta las reparaciones del vehículo o de algunas de sus partes, piezas o accesorios y de elegir libremente el taller que deba efectuarlas, con repuestos homologados, alternativos y originales que reúnan los requisitos técnicos de calidad.

8.3.2. Inexistencia de partes en el mercado: si las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo no se encontraren en el comercio local de repuestos, se pagará al asegurado el valor de las mismas según la última cotización del representante local autorizado de la fábrica y a falta de éste, del almacén que más recientemente los hubiese tenido.

8.3.3 Condiciones para indemnizar: se pagará la indemnización en dinero o mediante la reposición, reparación o reconstrucción del vehículo asegurado, a su elección, por consiguiente, el asegurado no puede hacerle dejación o abandono del vehículo accidentado ni podrá exigirle el valor del seguro, o su reemplazo por otro vehículo, porque optar por alguna de estas alternativas es privativo de la aseguradora.



9. REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA

Este contrato podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes:

9.1 Por Seguros Mundial, mediante comunicación escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío.

9.2 Por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a Seguros Mundial.



10. SUBROGACIÓN

En caso de pago de una indemnización cubierta por la presente póliza, Seguros Mundial se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe (artículo 1096 del Código de Comercio Colombiano) en los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro. Según el artículo 1098 del Código de Comercio Colombiano, el asegurado a petición de Seguros Mundial, deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle a Seguros Mundial el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación.



11. COSTOS EN MONEDA EXTRANJERA

Si el daño y/o costos son expresados en una moneda distinta a la establecida en las condiciones particulares y/o en la carátula de la póliza, esta será convertida y pagada en la moneda establecida en dichas condiciones, de acuerdo con la tasa representativa del mercado oficial (TRM) del día que se alcance la sentencia final, el laudo arbitral o se alcance el acuerdo transaccional el día del pago del siniestro.



12. RENOVACIÓN

Para solicitar la renovación de la póliza, el asegurado deberá proporcionar a Seguros Mundial, por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha de vencimiento del periodo contractual, el formulario de solicitud de seguro y la información complementaria. Con base en el estudio de esta Información, Seguros Mundial determinará los términos y condiciones para el nuevo periodo contractual.



13. FRAUDE O DOLO

Además de los casos que contempla el Código de Comercio y legislación complementaria en materia de seguros, las obligaciones de La Compañía quedarán extinguidas en los siguientes supuestos:

13.1 Si el asegurado con el fin de hacer incurrir en error disimulará o declarará inexactamente hechos que liberarían al asegurador de sus obligaciones o podrían limitarlas.

13.2 Si hubiese en el siniestro o en el reclamo dolo o mala fe del tomador, asegurado, y beneficiario.



14. CESIÓN

La cesión de interés asegurable o de los derechos previstos a favor del asegurado en la presente póliza no será válida ni producirá efecto alguno a menos que medie consentimiento por escrito del asegurador.



15. CONSENTIMIENTO

El asegurado no podrá admitir su responsabilidad, ni liquidar o intentar liquidar reclamo alguno sin el consentimiento previo y por escrito de Seguros Mundial, quien tendrá derecho en cualquier momento a intervenir en el manejo de la defensa o liquidación del reclamo.

Seguros Mundial no liquidará reclamo alguno sin el consentimiento de los asegurados, si éstos se rehusaran a prestar su consentimiento en relación con un acuerdo sugerido por Seguros Mundial, su responsabilidad no excederá el monto de dicho acuerdo, incluyendo los costos incurridos desde el momento en que Seguros Mundial solicitó el consentimiento del asegurado hasta la fecha de rechazo. En el evento en que se logre un acuerdo entre asegurado y Seguros Mundial, ambas partes realizarán sus mejores esfuerzos para determinar un reparto justo y equitativo de los costos incurridos para lograr dicho acuerdo, a fin de que sean asumidos por ellas.



16. DISTRIBUCIÓN

En el evento en que un reclamo de lugar a una pérdida, daño y/o costo cubierto por esta póliza y a un daño y/o costo no cubierto por la póliza, el asegurado y Seguros Mundial distribuirán dicho daño y/o costos de acuerdo con la responsabilidad legal de las partes.

Si el asegurado y La Compañía no logren llegar a un acuerdo en relación con los costos que deben ser desembolsados para la atención de dicho reclamo, Seguros Mundial suministrará los costos que considere razonablemente cubiertos bajo la póliza hasta que se acuerde o se determine una distribución diferente. Cualquier distribución o anticipo de costos en relación con un reclamo no creará presunción alguna respecto a la distribución de otro daño y/o costos originados por dicho reclamo.

Sí no obstante lo anterior, las partes no llegaren a un acuerdo en la distribución del daño y/o costos, someterán sus diferencias a arbitraje.



Póliza de seguro transporte de mercancías

Póliza de trayectos

Una vez acordada o determinada la distribución de costos, estos serán aplicados de manera retroactiva a todos los ya incurridos en relación con dicho reclamo, sin perjuicio de cualquier anticipo previo que haya sido efectuado. Seguros Mundial suministrará los costos futuros de acuerdo con la distribución acordada.



17. DURACIÓN COBERTURA PARA EL TRAYECTO

La cobertura inicia con la expedición del manifiesto de carga o documento que acredite el contrato de transporte registrado en la herramienta tecnológica destinada para la emisión de certificados de seguro. La cobertura termina con la entrega de la mercancía o al haber transcurrido 3 días calendario contabilizados desde el momento en el que fue expedido el manifiesto de carga o documento que acredite el contrato de transporte, lo que ocurra primero.

Parágrafo: también se termina el contrato si se requiere trasbordar la mercancía, con cambio de conductor y vehículo. Esta situación requiere la expedición de un nuevo manifiesto de carga contabilizándose como un nuevo trayecto.



18. PAGO DE LA PRIMA

El asegurado pagará la prima dentro de los 30 días comunes a la fecha de la entrega del certificado que se expida con fundamento en ella. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.



19. NORMAS Y JURISDICCIÓN APLICABLE

19.1 Domicilio

Se fija como domicilio contractual la ciudad que figure en la carátula de la póliza, sin perjuicio de las disposiciones procesales.

19.2 Notificaciones

Cualquier notificación que deba surtirse entre las partes en ejecución del presente contrato, deberá consignarse por escrito y será prueba suficiente de la misma, la constancia de su envío por correo



Póliza de seguro transporte de mercancías

Póliza de trayectos

electrónico certificado dirigido a la última dirección registrada de la otra parte.

19.3 Ley y Jurisdicción Aplicables

Para cuantas cuestiones se refieran a la interpretación, validez y/o cumplimiento de esta póliza, el presente contrato queda sometido a la ley de Colombia y en particular, al Código de Comercio y legislación complementaria en materia de Seguros.



20. DEFINICIONES

Accidente de tránsito: para los efectos de la presente póliza, se entiende por accidente de tránsito todo suceso externo, violento, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado y/o conductor, que cause lesión o muerte. No se consideran accidentes aquellos hechos enumerados en las exclusiones.

Suceso ocurrido dentro del territorio nacional, en el que se cause daño en la integridad física o mental de una o varias personas, como consecuencia del uso de la vía por al menos un vehículo automotor. No se entenderá como accidente de tránsito para los efectos de este decreto, aquel producido por la participación del vehículo automotor en espectáculos o actividades deportivas.

Acontecimiento accidental: es un hecho inesperado que genera un daño puede ser mencionado como un accidente que ocurre de manera inesperada.

Acontecimiento independiente: es un hecho que resulta de un experimento aleatorio cuya probabilidad de ocurrencia no depende entre sí.

Acontecimiento súbito: es un hecho que ocurre, aparece o se manifiesta de manera repentina o precipitada.

Amputación quirúrgica: es el corte quirúrgico de una extremidad o de parte de la misma y se lleva a cabo cuando otros tratamientos han fallado o no son posibles debido al deterioro de la salud del paciente.

Amputación traumática: es la pérdida de una parte del cuerpo, que ocurre como resultado de un accidente o lesión y se define como la separación total de un segmento del miembro del resto del cuerpo.



Póliza de seguro transporte de mercancías

Póliza de trayectos

Aprehendido: es la retención de mercancías, medios de transporte o unidades de carga mientras la autoridad aduanera verifica su legal introducción, permanencia y circulación dentro del territorio aduanero nacional

Asegurado: es la persona natural o jurídica titular del interés asegurable, en este sentido la cobertura se extiende a quien aparece establecido en la carátula.

Asonada: es una reunión tumultuaria y violenta para conseguir algún fin, por lo común político.

Beneficiario: persona natural o jurídica designada en la póliza por el Tomador o contratante como titular de los derechos indemnizatorios de la póliza de transportes.

Carga: es toda mercancía que se traslada de un punto a otro por cualquier modo de transporte.

Conmoción civil: se refiere también a la revuelta o disturbio que ocurre en un espacio público.

Contrato de transporte: es un acuerdo voluntario entre un transportista y un cargador, por el que el primero a obliga a trasladar unas mercancías de un lugar a otro, a cambio de un precio y el tipo de transporte es por tierra, agua o aire.

Daño o lesión eléctrica: es la pérdida causada por una corriente eléctrica de origen artificial que atraviesa el cuerpo.

Daños electrónicos: es la pérdida de un ramo de la física que comprende la ingeniería y la tecnología en la aplicación de flujo de electrones y o partículas cargadas eléctricamente en el vacío y al materia.

Daños mecánicos: es la pérdida del material debido a peligros o amenazas que resulten de la interacción entre las personas y las máquinas, herramientas y equipos industriales.

Desmembramiento: es dividir y apartar los miembros del cuerpo.

Decomisado: se produce cuando la autoridad competente hace propia una mercancía prohibida, utilizada para fines ilícitos u objeto de tráfico ilegal, esta acción permite retener cierta mercancía que ha sido utilizada con fines delictivos y que ayudara en la investigación de un delito

Disposiciones legales: la presente póliza es ley para las partes, para las materias y puntos no previstos en este contrato se aplicarán las normas relativas al contrato de seguro.



Póliza de seguro transporte de mercancías

Póliza de trayectos

Empresa de transporte: es una organización que se dedica al traslado de personas o mercancías de un lugar a otro, puede hacerlos mediante vehículos que se desplazan en carretera, ferrocarril, mar o aire, también pueden ofrecer servicios de almacenamiento y entrega de los productos de otras empresas.

Fiebre amarilla: es una enfermedad viral aguda, hemorrágica, que es endémica de zonas tropicales de África y América Latina.

Franquicia de deducible agregado: es el monto límite del daño a partir del cual opera la indemnización por tanto, si el valor del daño es inferior al valor pactado (franquicia) siempre este quedará a cargo del asegurado y no habrá derecho a la indemnización.

Gastos hospitalarios: son las expensas generadas, derivadas de las prestaciones de servicios médicos proporcionadas al asegurado por prescripción médica en un Hospital o Clínica.

Gastos farmacéuticos: son las expensas totales en fármacos y otros bienes sanitarios no duraderos y se interpretan como los costos relacionados con medicamentos y productos sanitarios utilizados en el sistema de salud.

Gastos funerarios: son las expensas en que se incurren por todos los costos relacionados con la organización de un funeral, entierro o cremación y los servicios fúnebres

Gastos quirúrgicos: son las expensas que se generan antes, durante y después de una intervención quirúrgica, esto sin incluir honorarios médicos, el uso de instalaciones y equipos de medicamentos y suministros

Guerra: es un conflicto armado entre dos o más comunidades humanas, con el fin de imponerse de manera violenta sobre el otro.

Guerra civil: es un conflicto que enfrenta a los habitantes de un mismo país o nación; se trata de una lucha violenta entre personas que conviven en un mismo territorio, pero tienen diferentes intereses o ideologías que pretenden imponer.

Grupos subversivos: es un conjunto de personas que promueve, dirige y participa en organizaciones armadas destinadas a subvertir el orden público, para derrocar la estructura de una autoridad.

Hostilidades: son actitudes sociales de tipo emocional cognitiva asociada con el resentimiento, el rencor y el disgusto, que impulsa a la acción reactiva de injuriar o descalificar a otro ya sea con agresión verbal o física.



Póliza de seguro transporte de mercancías

Póliza de trayectos

Huelga: interrupción colectiva de la actividad laboral por parte de los trabajadores, con el fin de reivindicar ciertas condiciones o manifestar una protesta.

Infección bacterial: es la producida por pequeños organismos unicelulares llamados bacterias que invaden el cuerpo.

Inhabilitación funcional: se refiere a la incapacidad de realizar ciertas tareas o funciones debido a deficiencias, lesiones o enfermedades y se relaciona con la pérdida de fuerza en los músculos afectando a todo el cuerpo o solo a una parte específica; esta limitación también puede afectar el ámbito personal, social y laboral.

Insurrección: es un movimiento espontáneo de protesta, que suele surgir como una reacción ante una acción que se considera contraria a los intereses de quienes se rebelan. La insurrección, por lo tanto, no cuenta con un programa definido ni aspira a sostenerse.

Invasión: es la acción y el efecto de interrumpir y entrar a la fuerza para ocupar irregularmente un lugar.

Ley marcial: es la forma en que un Estado busca solucionar una situación de crisis extrema, como una guerra, una rebelión o situaciones que atenten gravemente un accionar de un Estado.

Levantamiento popular: es una revuelta o alzamiento de carácter social o militar y en ambos casos, los participantes dejar de acatar las ordenes de sus autoridades o superiores jerárquicos y buscan generar un cambio de mando.

Malaria: enfermedad causada por un parásito que se transmite a los humanos a través de la picadura de mosquitos infectados.

Manifiesto de carga: es el documento que ampara el transporte de mercancías ante las distintas autoridades, por lo tanto debe ser portado por el conductor del vehículo durante el todo recorrido, es utilizado para llevar las estadísticas del transporte público de carga por carretera dentro del territorio nacional.

Marejada: es un movimiento de las olas totalmente moderado de 0.5 a 1.25 metros de altura.

Mercancía: es un conjunto de bienes con valor monetario, que pueden ser comercializados por medio de una transacción mercantil.

Motín: es el movimiento desordenado de un grupo de gente que se subleva contra la autoridad constituida o el orden establecido y se desarrolla en una cárcel o cuartel military



Póliza de seguro transporte de mercancías

Póliza de trayectos

Órtesis: es un dispositivo externo que se aplica al cuerpo para modificar o corregir una función o una estructura del sistema musculo esquelético, sirve para sostener, alinear, prevenir o corregir las deformidades, mejorar el movimiento o reemplazar una función corporal deficitaria.

Osteosíntesis: es una cirugía reconstructiva que tiene como objetivo estabilizar y unir los extremos de hueso roto tras una fractura.

Pérdida (para la mano): amputación quirúrgica o traumática por la muñeca o parte proximal de ella.

Para el pie: amputación quirúrgica o traumática por el tobillo o parte proximal de él.

Para los dedos: amputación quirúrgica o traumática por la coyuntura metacarpo o metatarso falangiana o parte proximal de ella.

Inutilización: inhabilitación funcional total y definitiva del órgano o miembro lesionado, en forma tal que no pueda desarrollar sus funciones naturales.

Pérdida funcional: incapacidad de algún órgano o miembro para cumplir con su función normal

Prótesis: es una pieza o aparato empleado para sustituir un órgano o un miembro de cuerpo.

Rebelión: delito contra el orden público, penado por la ley ordinaria y por la militar, consistente en el levantamiento público y en cierta hostilidad contra los poderes del Estado, con el fin de derrocarlos.

Remesa de carga: documento mediante la cual se acredita el contrato de transporte suscrito entre la transportadora y el generador de la carga.

Revolución: es un proceso político, económico y social que genera cambios estructurales en una sociedad, puede de ser de corta, mediana o larga duración, lo fundamental es que se genera un cambio profundo, generalmente violento, en las estructuras políticas y socioeconómicas de una comunidad nacional.

Sedición: alzamiento colectivo y violento contra la autoridad, de orden público o de disciplina militar sin llegar a la gravedad de la rebelión.

Sabotaje: es un proceso por el cual se realiza una modificación, destrucción, obstrucción o cualquier intervención de una operación ajena, con el propósito de obtener algún beneficio para uno mismo o un perjuicio intencionado.

Trayecto: es el lapso comprendido entre el momento en que se expide el manifiesto de trayecto de asignación de carga, hasta el momento en que se recibe la mercancía por parte del destinatario,



Póliza de seguro transporte de mercancías

Póliza de trayectos

al haber transcurrido 3 días calendario contabilizados desde el momento en el que fue expedido el manifiesto de carga o documento que acredite el contrato de transporte, lo que ocurra primero.

S. M. D. L. V: salario mínimo diario legal vigente a la fecha del accidente.

Trasbordo: Se da cuando la carga que transporta el vehículo que sale del lugar de origen debidamente planillado, requiere el traslado a otro vehículo de iguales características, originado por causas excepcionales y cuente con la autorización del tomador de la póliza y le sea notificada a la aseguradora dentro de las 12 horas siguientes.

Vuelco: en el contexto de mercancías se refiere a un accidente, en el que un vehículo que transporta carga (como un camión o un montacargas) realiza una maniobra en la cual gira 90 grados o más alrededor de su eje longitudinal de manera que hace contacto con el piso. Este tipo de incidente puede tener consecuencias graves, especialmente si se trata de mercancías peligrosas.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar



La aseguradora

El asegurado



COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro transporte de mercancías

Póliza de trayectos

www.segurosmundial.com

